

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 11-may.-21. A Despacho del señor Juez, el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación. No existe embargo de remanentes. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 839
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Juan Felpe Avirama Chavarro
Demandada: José Roosevelt Torres Tascón
Radicación: 765204003005-2021-00082-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por el demandante, enviado desde el correo (juanfeavi18@hotmail.com) el día **06 de mayo de 2021** a las **07:58 a.m.**, y coadyuvado por el demandado, donde se solicita que se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, por lo cual, el juzgado procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

De otro lado, como se menciona en el escrito de terminación que el vehículo (motocicleta) de placas VDL22E, se encuentra inmovilizado en el CAI de San Pedro, de la ciudad de Palmira, (V.), se ordenará la entrega al demandado del citado vehículo, para lo cual habrá de librarse oficio a dicho caí, sitio donde se encuentra decomisado dicho bien.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por el señor **JUAN FELPE AVIRAMA CHAVARRO**, contra **JOSÉ ROOSEVELT TORRES TASCÓN**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del juzgado que los solicitó.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: Se **ORDENA LEVANTAR** las medidas de embargo y secuestro, decretadas y perfeccionadas, con respecto al vehículo de propiedad del demandado y que se identifica con placas **VDL22E** de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Florida, Valle del Cauca. En el mismo sentido, se informará autoridades de tránsito, para lo cual se habrá de oficiar en tal sentido, medida que se había comunicado según oficio N° 195 del 25/03/2021, el cual será enviado vía correo electrónico a los interesados.

QUINTO: ORDENAR la entrega del vehículo que se identifica con placas **VDL22E**, clase MOTOCICLETA, a su propietario, el señor **JOSÉ ROOSEVELT TORRES TASCÓN** identificado con cédula No. 94.468.449, en virtud del acuerdo celebrado por las partes.

SEXTO: OFICIAR al **CAI SAN PEDRO**, de la ciudad de Palmira, (V.), al correo electrónico reportado juan.gonzalez1615@correo.policia.gov.co para que sirvan hacer entrega del vehículo antes descrito a su propietario.

SÉPTIMO: ARCHIVAR la presente actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db742b0c83b31706a10b85eb44dc10c3e5eb878a3218a6cd83ad51df68bca56f**
Documento generado en 14/05/2021 02:59:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>